

El Rey. /

Corregidor, alcalldes i alguasil, rregidores, cavalleros, jurados, ofiçiales i omes buenos de la muy noble i leal / çibdad de Toledo. Por quanto yo mando dexar en esa dicha çibdad çierta gente de cavallo i de pie, yo vos mando / que les fagades aposentar en lugar que estén juntos i más prestamente puedan faser lo que les mandaren, / i asy mesmo vos mando que fagades rrepartyr por la tierra desa dicha çibdad seys camas de rropa para que lo / pongan en las puentes y puertas para en que duerman çiertos peones i espingarderos que yo mando que estén / en ellas demás de los que en ellas tiene Gomes Manrrique, del mi Consejo. Lo qual vos terné en señalado serviçio / i no fagades al. Fecho quatro días de mayo de mill e quatroçientos i setenta i ocho años. /

Yo el Rey (*rúbrica*). /

Por mandado del Rey, / Luys Gonçales (*rúbrica*). /¹

¹ Junto a las rúbricas se incluye una anotación posterior, posiblemente de la segunda mitad del siglo XVII, con el siguiente contenido: "Para que se diesse acojimiento a la jente de guerra / que Su Magestad ynbiava y se rrepartiesen en la / tierra de Toledo seis camas de ropa que se pu-/siesen en las puentes para los espingar-/deros". Y en su parte superior, también de fecha posterior, figura: "4 de mayo 1478".